

ORD. CIRCULAR N° 09 19 /

ANT. OFICIO ORD. N° 02, DE
15.01.2007 DE LA DIJUR

SANTIAGO, **12 AGO. 2008**

MAT. IMPARTE INSTRUCCIONES

DE : COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

A : SEGÚN DISTRIBUCION

- 1.- Por oficio citado en el Ant., la División Jurídica del MINVU, en respuesta a consulta formulada por el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano, ha señalado que en la Aplicación de la Normas contenidas en el inciso final del Art. 20 del D.S.N° 135 (V y U.) de 1978, respecto a los documentos protestados e impagos y morosidades del sistema financiero, no corresponde efectuar excepción alguna, incluso en aquellos casos en que existan litigios pendientes sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Por tanto, a partir de esta fecha, los diversos prestadores de nuestros Registros, que conforme a la legislación vigente indicada y además, la incluida en el Art. 20, inciso 5° del D.S.N° 127/77 (V. y U.); punto cinco del Art. 7° del D.S.N° 63/97 (V. y U.); letra b, Art. 7°, e inciso segundo del Art. 10 del D.S.N° 26/89 (V. y U.), deban presentar certificados de informes comerciales, estos deben señalar expresamente que no registran documentos protestados o impagos ni morosidades.
- 3.- En el caso que fuera necesario efectuar aclaraciones de tales documentos protestados o impagos y morosidades, ellas deben ser efectuadas en la Cámara de Comercio y/o DICOM, según corresponda.

Saluda atentamente a Uds.,



FERNANDO VELASQUEZ BECERRA
INGENIERO CONSTRUCTOR

FVBvcb

DISTRIBUCION:

- Secretarios Regionales Ministeriales todas las regiones
- Directores SERVIU todas las regiones
- DITEC
- Jefes Depto. P. y P. S.R.M. todas las regiones
- Encargados Registros Técnicos S.R.M. todas las regiones
- Asesorías Jurídicas S.R.M. todas las regiones
- Coordinadora Renac.